PROYECTO DE CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS

CONVENIO N°	003-2026
ENTIDAD APORTANTE:	MUNICIPIO DE COVEÑAS
COOPERANTE:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS PARA LA DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS CLASE 5 EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE."
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($276.948.512,52) M/CTE
N° CDP	26000552 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO:	DOS (2) MESES, SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2026, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. EL CONVENIO SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y PARA SU EJECUCIÓN REQUIERE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN.

Entre los suscritos a saber: **NETSKY FERIA MORENO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Coveñas, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.008.323, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Coveñas, Sucre, identificado con NIT N° 823003543-7, en su condición de Alcaldesa Municipal de Coveñas, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **JADER MANUEL DÍAZ POLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.229.153, en su condición de representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica N° 003-2007 expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental de Sucre, identificada con NIT N° 900154343-7, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que la actividad contractual de las entidades estatales debe sujetarse a los principios y reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables. **SEGUNDA.** Que la Ley 1575 de 2012 establece el marco general de los Bomberos de Colombia y reconoce como servicio público esencial a cargo del Estado la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **TERCERA.** Que corresponde al Municipio garantizar, dentro del ámbito de sus competencias, las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio bomberil y fortalecer las capacidades de preparación, alistamiento y respuesta frente a emergencias. **CUARTA.** Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Coveñas es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica y capacidad para celebrar negocios jurídicos conforme a su régimen legal y estatutario. En consecuencia, el presente instrumento no tiene naturaleza interadministrativa. **QUINTA.** Que la fuente de financiación corresponde a recursos de la sobretasa bomberil con destinación específica, los cuales deben ejecutarse exclusivamente en actividades y finalidades legalmente autorizadas y conforme al proyecto de inversión aprobado. **SEXTA.** Que el Municipio formuló el proyecto "DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS CLASE 5 EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE", identificado con código BPIN 202600000011057, viabilizado y aprobado mediante certificación de fecha 22 de septiembre de 2026 suscrita por la Secretaría de Planeación Municipal. **SÉPTIMA.** Que el Municipio adelantó los estudios y documentos previos, el análisis técnico, presupuestal y de mercado, y definió las especificaciones, cantidades y condiciones de los bienes requeridos para la ejecución del proyecto. **OCTAVA.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000552 del 18 de septiembre de 2026, expedido por la dependencia competente, por valor suficiente para respaldar el aporte municipal previsto en este instrumento. **NOVENA.** Que las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los estudios previos, el proyecto de inversión, la propuesta aceptada y los demás documentos que integran el expediente contractual forman parte integral del presente convenio y delimitan el alcance de las obligaciones de las partes. **DÉCIMA.** Que, antes de la suscripción, deberá obrar en el expediente la justificación expresa de la modalidad de selección o del régimen jurídico que habilite la celebración del negocio, atendiendo a la naturaleza específica del objeto de dotación y a la condición jurídica de EL COOPERANTE. **DÉCIMA PRIMERA.** Que EL COOPERANTE declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales, y que cuenta con capacidad jurídica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COVEÑAS PARA LA DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS CLASE 5 EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE.", de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, presupuesto oficial y demás documentos que integran el expediente contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y APORTE DEL MUNICIPIO:** El valor total del presente convenio es de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

($276.948.512,52) M/CTE, suma que aporta EL MUNICIPIO con cargo a recursos de la sobretasa bomberil, de destinación específica para el proyecto. Los recursos deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSO:** EL MUNICIPIO realizará los desembolsos así: A) un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte municipal, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedido el registro presupuestal y aprobadas las garantías exigidas; B) un segundo desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%), previa presentación y aprobación por el supervisor de un informe técnico y financiero que acredite como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de ejecución del objeto, acompañado de facturas, comprobantes de pago, relación de bienes adquiridos, soportes contables y demás evidencias; y C) un desembolso final equivalente al veinticinco por ciento (25%), una vez se acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto, la entrega e instalación de los bienes cuando aplique, su recibo a satisfacción, inventario, garantías de fabricante, seriales, soportes contables y el informe final aprobado por el supervisor. Para cada desembolso deberán acreditarse los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar y los demás documentos exigibles por Tesorería Municipal. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías que correspondan. PARÁGRAFO - VIGENCIA: El convenio estará vigente hasta su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** EL COOPERANTE se obliga a: 1. Ejecutar integralmente el objeto en los términos de los estudios previos, documento técnico, presupuesto oficial y demás documentos del expediente. 2. Adquirir únicamente los bienes, cantidades y referencias o especificaciones equivalentes autorizadas, sin modificar cantidades, calidades o destinación sin autorización previa y escrita del supervisor y de la autoridad competente. 3. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales, aptos para el uso previsto y cuenten con las garantías comerciales y de fabricante aplicables. 4. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes cuando corresponda, incluyendo accesorios, manuales, licencias, fichas técnicas y demás elementos requeridos. 5. Entregar facturas, comprobantes de pago, seriales, fotografías, actas de entrega, garantías y demás soportes que permitan verificar la trazabilidad de cada adquisición. 6. Llevar contabilidad separada o identificación contable suficiente de los recursos recibidos y conservar todos los soportes de su ejecución. 7. Destinar los recursos exclusivamente al objeto convenido y abstenerse de efectuar gastos diferentes a los aprobados. 8. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros con la periodicidad requerida por la supervisión. 9. Facilitar las actividades de seguimiento, control e inspección y atender oportunamente los requerimientos de la supervisión. 10. Responder por la guarda, custodia y correcta utilización de los recursos y bienes hasta su recibo final. 11. Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y parafiscales a que haya lugar. 12. Las demás obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Efectuar el aporte en los términos establecidos en el presente convenio y con sujeción al presupuesto aprobado. 2. Realizar los desembolsos una vez se acrediten los requisitos establecidos. 3. Designar la supervisión y efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 4. Formular los requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del objeto. 5. Suministrar la información y documentación institucional requerida. 6. Verificar la correcta destinación de los recursos y la correspondencia de los bienes adquiridos con el proyecto aprobado. 7. Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de incumplimiento. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal o por quien designe formalmente EL MUNICIPIO. El supervisor realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, verificará los informes y soportes, certificará el cumplimiento para efectos de desembolso y dejará constancia de las novedades que se presenten durante la ejecución, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** EL COOPERANTE constituirá a favor del MUNICIPIO DE COVEÑAS las garantías exigidas en los estudios previos y en el acto contractual, expedidas por entidad legalmente autorizada, las cuales deberán mantenerse vigentes durante los términos correspondientes. Como mínimo se exigirá: A) CUMPLIMIENTO: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más; B) MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS ANTICIPADAMENTE O DEVOLUCIÓN DEL DESEMBOLSO, SEGÚN LA FIGURA DEFINIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS: por el cien por ciento (100%) del valor entregado anticipadamente, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; y C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Las garantías deberán ajustarse a la naturaleza definitiva de la forma de desembolso establecida en el expediente contractual. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando legalmente proceda y se configuren los presupuestos correspondientes, EL MUNICIPIO podrá ejercer las potestades excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, con observancia del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN:** La ejecución podrá suspenderse por circunstancias que impidan temporalmente su continuación, mediante acta motivada suscrita por las partes. Durante la suspensión no correrá el plazo de ejecución y EL COOPERANTE deberá ampliar las garantías cuando resulte necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán acordar la terminación bilateral cuando existan razones jurídicas, técnicas, financieras, de fuerza mayor, caso fortuito, interés público o conveniencia debidamente motivadas. En tal evento se dejará constancia del estado de ejecución, de los recursos comprometidos y de las obligaciones pendientes, y se procederá a la liquidación cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración a las condiciones de EL COOPERANTE. En consecuencia, EL COOPERANTE no podrá ceder total o parcialmente el convenio ni subcontratar actividades esenciales para su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. La autorización no libera a EL COOPERANTE de sus responsabilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total del convenio por cada día calendario de atraso, sin que su valor acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, previa observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. EL COOPERANTE autoriza la compensación o descuento de las sumas a su favor cuando legalmente proceda. La imposición de multas no releva del cumplimiento de

las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo imputable a EL COOPERANTE, EL MUNICIPIO, previo agotamiento del debido proceso, podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de perjuicios, sin perjuicio de reclamar los perjuicios adicionales debidamente acreditados cuando haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** Cuando resulte jurídicamente procedente y se configure un incumplimiento grave que afecte de manera directa la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con observancia del debido proceso y de las reglas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, además de los demás requisitos que resulten aplicables conforme al expediente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL COOPERANTE asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales que legalmente resulten a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. Las retenciones se efectuarán conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El convenio será liquidado de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. En la liquidación se dejará constancia del balance técnico, financiero y jurídico, de los bienes entregados, de los recursos ejecutados y, de existir, de los saldos a reintegrar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida celebrar o ejecutar el presente convenio. De sobrevenir una causal durante la ejecución, deberá informarla inmediatamente a EL MUNICIPIO y proceder conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MUNICIPIO y EL COOPERANTE, ni entre EL MUNICIPIO y el personal que EL COOPERANTE utilice para la ejecución. Dicho personal permanecerá bajo exclusiva dependencia y responsabilidad de EL COOPERANTE, sin perjuicio de las obligaciones legales de supervisión del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Hacen parte integral del presente convenio los estudios y documentos previos, el proyecto de inversión, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, el CDP, el registro presupuestal, las garantías aprobadas, los informes de supervisión, actas, modificaciones y demás documentos que se incorporen al expediente. En caso de discrepancia deberá aplicarse la regla de interpretación que preserve la legalidad, el objeto aprobado y la correcta destinación de los recursos públicos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el Municipio de Coveñas, Sucre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN Y TRAZABILIDAD EN SECOP II:** Las actuaciones, documentos y aprobaciones del proceso deberán publicarse y gestionarse en SECOP II conforme a la normatividad aplicable. La aprobación electrónica de las partes hará parte de la trazabilidad del expediente, sin perjuicio de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este convenio.

El presente documento será incorporado al expediente contractual y a SECOP II junto con sus anexos y documentos de ejecución, conforme a la trazabilidad registrada por la plataforma.

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Proyectó	María Eugenia Cabadia Monterroza	Profesional Universitario	
Revisó	Diana Baquero Tobías	Asesoría Externa	